



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**Servicios Recursos Humanos**  
**Dirección**

**INFORME**

**Asunto: EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE 2026**

La ultima plantilla aprobada corresponde al año 2025 ( aprobación inicial por Acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2025 y definitiva por Acuerdo de la JGL de 8 de abril de 2025, BOP de 09/04/2025)

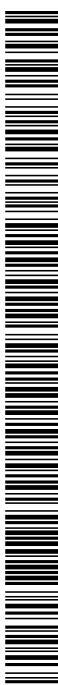
**Uno.** Respecto a dicha plantilla se han adoptado las siguientes medidas respecto a la confección **de la plantilla de funcionarios de carrera** municipal para el año 2026:

**A)** Se han amortizado las plazas que no se consideran necesarias para los actuales objetivos marcados por la Corporación que constan en la propuesta por reestructuración de los servicios

1. Plazas que se amortizan por reestructuración de servicios para crear otras nuevas o para dotar al 100% las dotaciones del subgrupo superior

Denominación de la plaza	GRUPO	Dotaciones
MONITOR/A DEPORTIVO/A (8)	C2	2
AUXILIAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCORRISMO (6)	C1	2
OFICIAL TAQUILLERO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA	C2	1
OPERARIO/A DE JARDINES	OAP	1
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	C2	2
AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2	3
OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	C2	2
LICENCIADO/A EN FILOGRIA VALENCIANA	A1	1
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	C1	1
<b>TOTAL PLAZAS AMORTIZADAS</b>		<b>15</b>

**B)** Se procede a crear plazas/modificar las plazas , que constan en la propuesta, que la Corporación considera necesarias para los actuales objetivos marcados que se resumen en :



**1. Creación de plazas nuevas :**

Denominación de la plaza	GRUPO	Dotaciones nuevas
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1
PROFESOR/A- SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	A1	1
COMISARIO/A PRINCIPAL	A1	1
SARGENTO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	B	1
CABO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	B	2
TECNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMATICA	B	1
ADMINISTRATIVO/A	C1	3
<b>TOTAL PLAZAS NUEVA CREACIÓN</b>		<b>10</b>

**2. Se dotan al 100% plazas de promoción interna que estaban dotadas en el presupuesto de 2025 por las diferencias de la plaza del subgrupo inferior :**

Denominación de la plaza	GRUPO	Dotaciones nuevas
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	C1	5
TECNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMATICA	B	2
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>7</b>

**3 . Plazas vacantes que se modifica el grupo de adscripción**

Denominación de la plaza	GRUPO ANTERIOR	NUEVO GRUPO	Dotaciones
INSPECTOR/A DE OBRAS	C2	C1	2
INSPECTOR/A DE TRAFICO Y TRANSPORTES	C2	C1	1
INSPECTOR/A DE JARDINES	C2	C1	2
INSPECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS	C2	C1	3
<b>TOTAL PLAZAS</b>			<b>8</b>

**4. Transformar (amortización y creación) con el cambio de denominación las siguientes plazas :**

Denominación de la plaza anterior	Nueva denominación de la plaza	GRUPO	Dotaciones
TECNICO/A SUPERIOR EXPERTO SALUD AMBIENTAL	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>			<b>1</b>



**Dos.** Respecto a dicha plantilla se han adoptado las siguientes medidas respecto a la confección de la plantilla de **Laborales fijos** municipal para el año 2026:

**A)** Se han amortizado las plazas que no se consideran necesarias para los actuales objetivos marcados por la Corporación que constan en la propuesta por reestructuración de los servicios

1. Plazas que se amortizan por reestructuración de servicios para crear otras nuevas o para dotar al 100% las dotaciones del subgrupo superior

Denominación de la plaza	GRUPO	Dotaciones
AUXILIAR	C2	1

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local

*“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

En los mismos términos se pronuncia el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local añadiendo en su apartado 1:

1.- “(...) a ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos que se ajustan a los mencionados principios”.(…)

Según la STS de fecha 12 de diciembre de 2003 “la plantilla de personal se puede configurar como un instrumento de carácter mas bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal.... Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en la LPGE”

La STS de fecha 16 de noviembre de 2001 establece que “La plantilla es un instrumento de ordenación u organización del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad de autoorganización, a confeccionar anualmente a través del Presupuesto, reconocida en le artículo 4.1 y 90.1) De la Ley 7/1985 y 126.1 del TRRL aprobado por R.D. 781/1986”



Por último, la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 9 de abril de 2014 establece que “Se constata que frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria, lo que, en principio la exime de negociación sindical”

Todas las plazas están dotadas económicamente y constan en los listados presupuestarios de personal que obra en el expediente de aprobación del Presupuesto municipal para 2025, conforme lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El informe de la Intervención municipal debe constar pues en el citado expediente de aprobación del Presupuesto Municipal.

La plantilla presentada con la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025 está ajustada a la estructura establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La plantilla para su aprobación debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del presupuesto municipal previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.127) de esta última norma.

Es cuanto tienen el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

No obstante V.E resolverá

En Alicante a

El/la Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos,

(firmado electrónicamente)

El Jefe de Departamento de RPT y Formación

(firmado electrónicamente)